



RESOLUCION DIRECTORAL N° 026 -2016-ANA-AAA-M

Cajamarca, **18 ENE. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón, ingresado con CUT N° 194178-2015, organizado por el Gobierno Regional de Amazonas, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural para la actividad relacionada a prevención por posible presencia del Fenómeno de El Niño denominada: "Descolmatación de la Quebrada Honda – Huillca, distrito de Balsas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas"; ubicado en el distrito de Balsas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la Ejecución de Obras de Infraestructura Pública o Privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua correspondiente;

Que mediante D.S. N° 001-2010-AG, se aprobó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos en su artículo 212, numeral 212.1, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la Ejecución de Estudios y la Ejecución de Obras de Proyectos de Infraestructura Hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, en su artículo 36° numeral "f", establece entre sus funciones: Autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial;

Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA- en su artículo primero se Aprueba el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que en su artículo 36° establece que: "La Autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento), en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM publicado el 02 de Noviembre de 2012, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó la Política Nacional de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, señaladas en el artículo 5° del Título II de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante memorando N° 547-2015-ANA-DEPHM, de fecha 30 de Julio de 2015, la Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua remite el Plan de Trabajo para la Coordinación y Articulación de la Prevención ante el riesgo del Fenómeno "El Niño 2015 - 2016", en cumplimiento de los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención 2015-2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2015-PCM, de fecha 29 de Octubre de 2015, la Presidencia del Consejo de Ministros Prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 03 de noviembre de 2015, el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 026-2016-ANA-AAA-M

Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posibles ocurrencias del Fenómeno El Niño, declarado por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM y Prorrogado por Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, para la culminación de acciones inmediatas y necesarias de respuesta destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 148-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha 02 de noviembre 2015, se aprueba el Expediente Técnico de la Actividad "Descolmatación de la Quebrada Honda – Huilca, localidad de Balsas, en el distrito de Balsas- Chachapoyas-Amazonas" por el monto de S/. 643,310.70 (Seiscientos Cuarenta y Tres Mil, Trescientos Diez y 70/100 Nuevos Soles); incluido IGV con presupuesto al mes de setiembre de 2015;

Que, en mérito a las funciones y lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención 2015-2016-MINAGRI –DVDIAR, ha designado al Gobierno Regional de Amazonas, como ente ejecutor de una parte de las actividades de prevención en la región Amazonas;

Que, mediante escrito del visto, el Gobierno Regional de Amazonas, solicitó ante la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón, Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural para la actividad relacionada a prevención por posible presencia del Fenómeno del Niño denominada "Descolmatación de la Quebrada Honda – Huilca, distrito de Balsas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas";

Que, las actividades de descolmatación en el cauce de la Quebrada Honda - Huilca, es por una longitud total de 1.200 Km, los que se distribuyen en tramos que se detallan en el cuadro siguiente:

Quebrada	Progresiva	Long. (Km)	Punto	Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S		Características
				Este (m)	Norte (m)	
Honda – Huilca, localidad de Balsas	Km 0+000 al Km 1+200	1.200	Inicio	830862	9 244 607	Caudal de escurrimiento 150 m³/s. Trabajos ejecutados con tractor y excavadora sobre orugas, cargador frontal y camión volquete.
			Final	829 960	9 244 465	
	Total	1.200				

Que, mediante el Informe Técnico N° 088-2015-ANA-AAA-M-SDEPHM, la Sub Dirección de Administración de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de esta Autoridad, recomienda que es procedente autorizar al Gobierno Regional de Amazonas - la Ejecución de Actividades de Descolmatación de la Quebrada Honda – Huilca, ubicada en la localidad de Balsas, en una longitud total de 1.200 Km. Dichos trabajos forman parte de la actividad denominada: "Descolmatación de la Quebrada Honda – Huilca, localidad de Balsas, en el distrito de Balsas –Chachapoyas- Amazonas", como medidas de prevención ante la posible ocurrencia del fenómeno El Niño. El plazo para la ejecución es de cuarenta y cinco (45) días;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a favor del Gobierno Regional de Amazonas, la Ejecución de Obra en Fuente Natural para la actividad relacionada a prevención por posible presencia del Fenómeno de El Niño denominada: "Descolmatación de la Quebrada Honda – Huilca, distrito de Balsas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas", como medidas de prevención ante la presencia del fenómeno de El Niño, cuyas actividades de descolmatación en el cauce de la Quebrada Honda – Huilca, es por una longitud total de 1.200 Km, los que se distribuyen en tramos que se detallan en el cuadro siguiente:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 026-2016-ANA-AAA-M

Quebrada	Progresiva	Long. (Km)	Punto	Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S		Características
				Este (m)	Norte (m)	
Honda – Huilca, localidad de Balsas	Km 0+000 al Km 1+200	1.200	Inicio	830862	9 244 607	Caudal de escurrimiento 150 m³/s. Trabajos ejecutados con tractor y excavadora sobre orugas, cargador frontal y camión volquete.
			Final	829 960	9 244 465	
	Total	1.200				



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el plazo de vigencia de la presente autorización es de cuarenta y cinco (45) días. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, que luego de cumplido el plazo caducará de oficio.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Gobierno Regional de Amazonas, como ente ejecutor, debe tomar las previsiones del caso para mitigar los impactos negativos, sobre el recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución Directoral NO autoriza la utilización del recurso hídrico, para lo cual se deberá tramitar mediante el procedimiento la respectiva autorización de uso de agua.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local del Agua Utcubamba, la notificación de la presente resolución al Gobierno Regional de Amazonas, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y SERRANOS

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
 DIRECTOR